



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Urbanización Nueva Villa de Aburra. Etapa III. Sector II.
Demandado	Claudia Patricia Urrego González
Radicado	05001-40-03-013-2018-00861-00
Auto	Interlocutorio 2114
Asunto	En conocimiento respuesta a prueba y enuncia sentencia anticipada

Se pone en conocimiento de las partes, la respuesta al requerimiento del despacho a la entidad demandante, mediante el cual aporta el Reporte de Estado de cuenta del local L-0052 de propiedad de la demandada, en el cual se evidencian los abonos efectuados por la señora Urrego.

Ahora bien, continuando con el trámite del proceso, procede el despacho con el decreto de las pruebas así:

PARTE DEMANDANTE:

PRUEBA DOCUMENTAL: Téngase en su valor legal y probatorio las pruebas documentales relacionadas y aportadas por la parte demandante al sumario:

Certificado de deuda (fl. 1-2)

Certificado de la representación legal de la copropiedad (fl.- 3)

La parte demandada, contestó extemporáneamente la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO

DOCUMENTAL:

Téngase en su valor legal los documentos visibles a folios 166 a 184 (Sentencia del Tribunal Superior de Medellín, proferida el 9 de marzo de 2017).

Reporte de Estado de cuenta (Fl 192 a 196)

De este modo se hace saber a las partes, que en tanto las pruebas decretadas son de carácter documental, sin que se advierta la necesidad de acudir al decreto y práctica de cualquier otro medio probatorio contenido en la ley procesal, se anuncia el proferimiento de sentencia anticipada, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 278 del Código General del Proceso, por lo que ejecutoriado el presente auto se procederá de conformidad.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>182</u> Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy <u>27 DE COTUBRE DE 2021</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>MELISA MUÑOZ DUQUE SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

05001 40 03 013 2018 00861 00

Código de verificación:

53a21f111cd663193d0513852834a37a1c28870fff46dab4e32f2078a164d5e0

Documento generado en 26/10/2021 10:39:58 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**